

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7579 de 31 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005371

Señor(a)
Antoine TURZI

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“SISTEMA PARA LA PREPARACIÓN DE PLASMA RICO EN PLAQUETAS O CONCENTRADO DE MÉDULA OSEA”.**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2015/077853.

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 26 de noviembre de 2015.

PRIORIDAD: GB 1421013.2 26 de noviembre de 2014.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 26 de febrero de 2019, bajo el número NC2017/0005371, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 16 del radicado N° NC2017/0005371 del 26 de febrero de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar nuevos dispositivos para recolección de muestras hematológicas con resultados biológicos constantes, predecibles y confiables.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un kit médico que permite obtener Concentrado de Médula Ósea (BMC) y/o Concentrado de Plasma (PC), donde este kit consta de un primer recipiente (que comprende: i) un anticoagulante, ii) un Gel Selector de Células (CSG) iii) un primer biomaterial); un segundo recipiente para la extracción de la muestra resultante del primer recipiente, en donde este segundo recipiente comprende un segundo biomaterial; y un dispositivo de extracción para ser colocado en el segundo recipiente para la extracción de PC o BMC desde dicho primer recipiente hacia el segundo recipiente.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7579 de 31 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005371

De acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0005371 del 26 de febrero de 2019 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título siguiente: “SISTEMA PARA LA PREPARACIÓN DE PLASMA RICO EN PLAQUETAS O CONCENTRADO DE MÉDULA OSEA”.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

Las reivindicaciones 1, 4, 5, 8, 9, 13 y 14 no son concisas porque la referencia a “anticoagulante, Gel Selector de Células, activador de la coagulación, solución estimulante, solución conservante, gel selector de células” son términos generales que no caracterizan correctamente el material o la sustancia, dentro de las cuales se encuentran muchas sustancias que cumplen esta condición, pero que no se encuentran comprendidos dentro del objeto de la solicitud. Por lo tanto, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido probados, es decir y que se encuentran debidamente sustentados.

La reivindicación 10 no es clara, porque en el literal j3) se menciona que “el ácido hialurónico es para para inyección, mesoterapia o aplicación subcutánea” indica el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina el ácido hialurónico. Se sugiere eliminarlo.

La reivindicación 11 no es clara, porque existen dos conectores gramaticales entre el preámbulo y la parte caracterizante, que son los términos “comprende” o “consiste”, cuyo concepto es completamente contrario el uno con respecto al otro (teniendo en cuenta que el término “comprende” permite la inclusión de otras características adicionales a las reclamadas en la reivindicación, mientras que el término “consiste” solamente permite las características mencionadas en la reivindicación sin la posibilidad de incluir otras). Por lo tanto, se sugiere que se defina el conector por uno de ellos (ya sea comprende o consiste, pero no los dos a la misma vez).

4. Argumentos de la Oposición

Argumentaciones de Procaps S.A.

Manifiesta el opositor que el objeto de la presente oposición se relaciona con el campo de regeneración tisular. Más particularmente, se refiere a kits y dispositivos médicos para la preparación de A-PRP, PRP, BMC, y tejido adiposo, solo o combinado con un biomaterial o extracto celular, donde este kit comprende un primer recipiente que comprende o se llena previamente con: i) un anticoagulante, ii) un Gel Selector de Células (CSG) iii) un primer biomaterial; un segundo recipiente para la extracción de PC y/o BMC desde dicho primer recipiente, en donde el segundo recipiente comprende o se llena previamente con un segundo biomaterial, y un dispositivo de extracción para ser colocado en el segundo recipiente para la extracción de PC o BMC.

Sin embargo, el opositor considera que antes de la fecha de prioridad de esta solicitud se encuentra que el documento WO2011110948 (Publicado el 15 de septiembre de 2011) divulga un sistema de bolsa de sangre o dispositivo de tubos de recogida de sangre que comprende un conducto de entrada único conectado a un adaptador de conducto múltiple con conductos adaptadores conectados a al menos dos bolsas o tubos, en el que cada adaptador de conducto múltiple está conectado a una única bolsa o tubo para la preparación de plasma rico en plaquetas, con una composición de curado de heridas o composición de curado de tejidos, preferiblemente una composición autóloga, mezclar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7579 de 31 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005371

por vía oral dicha composición con un activador de coagulación, suero de trombina autólogo y opcionalmente mezclar al menos un extracto celular, preferiblemente un extracto celular autólogo, seleccionado de un extracto de queratinocitos, médula ósea, fibroblastos, periostio o células corneales, melanocitos y células de Langheran; células grasas; células musculares tales como mioblastos y células satélite; osteoblastos; condrocitos; células del cordón umbilical; células madre mesenquimales (MSC), preadipocitos, células preendoteliales, células de Schwann o células del tendón de Aquiles. Así, D1 describe también tubos para la preparación de concentrados de plaquetas y preparaciones de curación de heridas, que comprenden un gel selector de células como dispositivo de filtración, un anticoagulante y biomateriales tales como ácido hialurónico.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 26 de noviembre de 2014, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2013/111130	A system and method for obtaining a cellular sample enriched with defined cells such as platelet rich plasma (PRP)	1 de agosto de 2013
D3	WO2011/110948	Process, tube and device for the preparation of wound healant composition	15 de septiembre de 2011

El documento D1¹ divulga un sistema o dispositivo para obtener fracciones celulares que comprende varias colecciones de tubos y de jeringas que configuran un sistema cerrado (Resumen).

El documento D3² divulga dispositivos para la obtención de trombina o concentrado de plaquetas para la curación de heridas (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

6.1. Nivel Inventivo (Art 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Un dispositivo o kit médico para la preparación de Concentrado de Médula Ósea (BMC) y/o Concentrado de Plasma (PC), el kit o dispositivo médico que comprende (...)”* (Radicado N° NC2017/0005371 del 26 de febrero de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1	D3
Un kit para obtener Concentrado de Médula Ósea o Concentrado de Plasma	Un sistema para obtener médula ósea enriquecida o plasma rico en plaquetas (Pág. 26, reiv. 9 – 13; fig. 1)	Un sistema o kit para obtener componentes sanguíneos (Pág. 19, ln. 26 – 29; pág. 20, ln. 1 – 11; pág. 30, ln. 28 – 32; pág. 31, ln. 1 – 4; pág. 64 – 67; pág. 85 y 86, reiv. 6 – 11; fig. 15 y 16)
Comprende un primer recipiente que contiene un anticoagulante, un	Comprende un tubo colector (1) que contiene un agente	Comprende un primer tubo, el cual contiene un agente anticoagulante

1<https://patents.google.com/patent/WO2013111130A1/en?q=WO2013%2f111130>

2<https://patents.google.com/patent/WO2011110948A3/fr?q=WO2011110948>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7579 de 31 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005371

gel selector de células y un primer biomaterial (seleccionado de ácido hialurónico, quitosano, proteína de seda o fibroína o cualquier combinación de los mismos)	anticoagulante (4), un gel separador de células (3)	(citrato de sodio), un gel tixotrópico selector de células y ácido hialurónico
Comprende un segundo recipiente que contiene un segundo biomaterial (seleccionado de ácido hialurónico, quitosano, proteína de seda o fibroína o cualquier combinación de los mismos)	Comprende una jeringa para recoger la porción celular enriquecida	Comprende una o varias bolsas para contener el componente sanguíneo del primer tubo. Pueden contener un aditivo seleccionado de trombina, ácido hialurónico, quitosan o fosfato de calcio (Pág. 50; ln. 6 – 13)
Comprende un dispositivo de extracción para ser colocado en el segundo recipiente y extraer el Concentrado de Médula Ósea o Concentrado de Plasma desde el primer recipiente hacia el segundo recipiente	Una aguja para la jeringa con la porción enriquecida (10)	No se menciona

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque este documento divulga un sistema para obtener médula ósea enriquecida o plasma rico en plaquetas, el cual comprende un tubo colector para la muestra (1), el cual contiene un agente anticoagulante (4), un gel separador de células (3); comprende una jeringa para recoger la porción celular enriquecida y una aguja para colectar la porción enriquecida en la jeringa a partir del primer tubo colector (Pág. 26, reiv. 9 – 13; fig. 1).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 con respecto al sistema que se divulga en el documento D1, consiste en que para el kit definido en la solicitud, tanto en el primer recipiente de recolección de la muestra, como en el segundo recipiente del componente sanguíneo concentrado, incluye adicionalmente un biomaterial.

No se evidencia un efecto técnico asociado a la inclusión de un biomaterial a los recipientes del kit, porque no se demuestra que la presencia de este tipo de componentes le otorguen propiedades tales como estabilidad o facilidad de transporte tanto a la muestra sanguínea recolectada en el primer recipiente, como al componente concentrado que se almacena en el segundo recipiente, de lo mencionado en la descripción de la presente solicitud (Pág. 14 y 15), con respecto a lo divulgado en el documento D1 (Pág. 10).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: Cómo modificar el sistema para obtener médula ósea enriquecida o plasma rico en plaquetas divulgado en el documento D1, para obtener un sistema alternativo que permita obtener componentes sanguíneos concentrados.

Sin embargo, el documento D3 divulga un sistema o kit para obtener componentes sanguíneos, donde este sistema comprende un primer tubo, el cual contiene un agente anticoagulante (citrato de sodio), un gel tixotrópico selector de células y ácido hialurónico, y comprende una o varias bolsas para contener el componente sanguíneo del primer tubo, las cuales pueden contener un aditivo seleccionado de trombina, ácido hialurónico, quitosan o fosfato de calcio (Pág. 19, ln. 26 – 29; pág. 20, ln. 1 – 11; pág. 30, ln. 28 – 32; pág. 31, ln. 1 – 4; pág. 50; ln. 6 – 13; pág. 64 – 67; pág. 85 y 86, reiv. 6 – 11; fig. 15 y 16).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir el ácido hialurónico u otro tipo de biomateriales como trombina, quitosan o fosfato

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7579 de 31 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005371

de calcio que sugiere el documento D3 dentro del kit divulgado en el documento D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente el documento D3 refiere que dentro del kit divulgado se pueden incluir extractos celulares de queratinocitos, médula ósea, fibroblastos, células del periostio o corneales, melanocitos y células de Langerhans, células adiposas, miocitos tales como mioblastos y células satelitales, osteoblastos, condrocitos, células del cordón umbilical, células madre, citoblastos mesenquimatosos (MSC, por sus siglas en inglés), preadipocitos, adipocitos, células pre-endoteliales, células de Schwann o las células del tendón de Aquiles (Pág. 4, ln. 15 – 25). Así mismo, el documento D3 también divulga la obtención de un tubo para recolección de muestra, el cual posee varios compartimentos o cámaras dentro del mismo (Pág. 6; fig. 4 – 9).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 16 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al kit o sistema de la reivindicación 1, por lo cual se considera que tampoco tienen nivel inventivo.

7. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2013/111130	1 a 16	Nivel Inventivo
D3	WO2011/110948	1 a 16	Nivel Inventivo

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

En primer lugar, el solicitante manifiesta que ha presentado las respectivas modificaciones al título y al capítulo reivindicatorio, para lo cual este Despacho se ha manifestado y las ha aceptado para ser tenidas en cuenta dentro del presente Oficio.

En referencia a la falta de concisión de las reivindicaciones 1, 3, 5, 8, 9 y 14, el solicitante menciona que *“El examinador objeta que las reivindicaciones 1, 3, 5, 8, 9 y 14 no son concisas porque la referencia a “anticoagulante, Gel Selector de Células, activador de la coagulación, solución estimulante, solución conservante, gel selector de células” son funcionalidades que no caracterizan correctamente el material o la sustancia, sino que dentro de esta funcionalidades se encuentran muchas sustancias que cumplen esta condición (...) Al respecto, disentimos respetuosamente de la opinión del examinador y hacemos notar que las expresiones objetadas por el examinador no corresponden a funcionalidades como manifiesta el examinador, sino que de hecho corresponden a una generalización razonable de las características técnicas que se encuentran soportadas por la descripción de la solicitud, de acuerdo con el nombre técnico de las sustancias que se incluyen en los contenedores del dispositivo reclamado”*. A lo anterior, este Despacho aclara que para el caso de estas reivindicaciones (que corresponde a las reivindicaciones 1, 4, 5, 8, 9, 13 y 14 del radicado N° NC2017/0005371 del 26 de febrero de 2019), la mención de los componentes del kit tales como “anticoagulante, Gel Selector de Células, activador de la coagulación, solución estimulante, solución conservante” corresponde a menciones generales, las cuales agrupan dentro de sí a un conjunto indeterminado de posibles sustancias que cumplen con estas funciones, pero que no fueron consideradas por el solicitante dentro del desarrollo del objeto de su solicitud, ni es posible determinar el efecto de la presencia de todas estas posibles sustancias dentro del desarrollo de la solicitud. Además, la falta de concisión para estas reivindicaciones se fundamenta en la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7579 de 31 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005371

excesiva complejidad para analizar las reivindicaciones y que no se pueda determinar un certero alcance de las misma, añadiendo el hecho de que esta falta de concisión de las reivindicaciones evita que un tercero no pueda ver claramente cuál es el alcance preciso de las reivindicaciones, por el excesivo número y complejidad de estas. Por tal razón, esta Oficina le requiere al solicitante que mencione cuáles fueron las sustancias (o el conjunto de sustancias) que permitieron desarrollar el kit reclamado, y en consecuencia, se considera que dichas reivindicaciones no cumplen con el requisito de concisión.

Con respecto a la falta de claridad de la reivindicación 10, el solicitante manifiesta que *“Al respecto, el artículo del antiguo literal m), que corresponde al nuevo literal j3) especifica “ácido hialurónico para inyección, mesoterapia o aplicación subcutánea”, lo cual hace referencia al tipo de ácido hialurónico que se incluye en el recipiente o jeringa de la invención. A partir de dicha expresión, una persona del oficio normalmente versada en la materia en experto en la materia entendería que, dependiendo del sitio de inyección, las propiedades fisicoquímicas de la sustancia deben ajustarse de modo que el ácido hialurónico sea adecuado para la inyección en dicho sitio. Por otro lado, la reivindicación como ha sido modificada en esta oportunidad no da lugar a la objeción de claridad”*. Al respecto, este Despacho aclara que la caracterización de un producto se debe realizar con respecto a las propiedades inherentes del producto o mediante parámetros o elementos que sean medibles y caractericen ese producto. Por lo tanto, las “características” del producto que indiquen para qué se emplean, son indicadores de uso y por lo tanto no son aceptables, además que de no permiten establecer diferencia estructural, porque independiente de que el ácido hialurónico se emplee para mesoterapia o para administración subcutánea o para inyección, sigue siendo el ácido hialurónico (el mismo) y las propiedades del ácido hialurónico para estas aplicaciones no depende de la sustancia, sino que depende de la inclusión de otros elementos (combinarlos con otras sustancias) que le confiere las propiedades para dichas aplicaciones. Por tal razón, se considera que persiste la falta de claridad para lo mencionado en el literal j3) de la reivindicación 10.

Con respecto a la patentabilidad de la solicitud, el solicitante argumenta que *“(…) Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante está comprendida de forma TOTAL Y ABSOLUTA en el estado de la técnica divulgado en el documento D1 o en el documento D2, lo cual no sucede con los elementos de la nueva reivindicación 1, al menos por las razones expuestas a continuación. Como primera medida, se hace notar que las características técnicas consideradas por el examinador para comparar la invención de la presente solicitud con el estado del arte el resumen del examinador de la antigua invención de la reivindicación 1 no coinciden con las características reivindicadas en el antiguo y en el nuevo pliego reivindicatorio. De acuerdo con la tabla de comparación presentada en el Oficio No. 14480, el examinador considera que el primer recipiente comprende o se llena previamente con un anticoagulante, un gel selector de células o un primer biomaterial. Esto es incorrecto, ya que la reivindicación 1 en el antiguo y en el nuevo pliego reivindicatorio indica que el primer recipiente comprende o se llena previamente con los tres componentes. Adicionalmente, el dispositivo de la presente solicitud especifica que, a dicho primer recipiente, se le puede fijar un dispositivo de extracción para la extracción de sangre y/o médula ósea. Por el contrario, D1 divulga que el tubo (1) solo se llena con anticoagulante (4) y un gel separador (3), mientras que el dispositivo de la presente solicitud comprende en un primer recipiente un primer biomaterial y en un segundo recipiente un segundo biomaterial, en donde dicho primer y segundo biomaterial es seleccionado de ácido hialurónico, quitosano, proteína de seda o fibroína o cualquier*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7579 de 31 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005371

combinación de los mismos. D1 tampoco proporciona enseñanza alguna sobre la conectividad del primer recipiente con otros componentes. Por lo tanto, se hace notar que D1 no comprende de forma TOTAL Y ABSOLUTA las características técnicas de la invención reivindicada por la presente solicitud. En segundo lugar, D2 describe un kit para la obtención de células osteogénicas. El examinador considera que el primer recipiente de la presente solicitud es equivalente a la jeringa divulgada en D2. Sin embargo, D2 no enseña que dicha jeringa contenga un biomaterial seleccionado de entre ácido hialurónico, quitosano, proteína de seda o fibroína o cualquier combinación de los mismos o que sea colocable en el primer recipiente para la extracción de sangre y/o médula ósea en dicho primer recipiente. D2 tampoco enseña un primer recipiente un primer biomaterial y en un segundo recipiente un segundo biomaterial, en donde dicho primer y segundo biomaterial es seleccionado de ácido hialurónico, quitosano, proteína de seda o fibroína o cualquier combinación de los mismos. Por lo tanto, se hace notar que D2 no comprende de forma TOTAL Y ABSOLUTA las características técnicas de la invención reivindicada por la presente solicitud. Así, dado que el método de la reivindicación 1 comprende características técnicas que no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica contenido en D1 o en D2, es posible determinar que el método de las nuevas reivindicaciones 1 a 16 es novedoso, de conformidad con los lineamientos de patentabilidad en Colombia". Este Despacho aclara que le asiste la razón al solicitante en que en los documentos D1 y D2 no se encuentran divulgadas todas las características técnicas esenciales del kit de la presente solicitud, de acuerdo con lo expuesto por el solicitante en referencia al concepto de novedad absoluta. En consecuencia, este Despacho reconoce la novedad del objeto de la solicitud. Sin embargo, este Despacho a través de un nuevo estudio se permite exponer que el kit de la presente solicitud carece de nivel inventivo de acuerdo a lo divulgado por los documentos D1 y D3 (el antiguo documento D2 es descartado del análisis), en donde se establece que el documento D1 es el estado de la técnica más cercano al objeto de la solicitud, y en donde (tal y como lo expone el solicitante) la diferencia radica en la inclusión de un biomaterial en los dos recipientes del kit, en especial sobre el primer recipiente (que concretamente contiene un agente anticoagulante, un gel selector de células y el biomaterial). Sin embargo, es el documento D3 el que divulga un sistema para obtener componentes sanguíneos, donde se considera la inclusión de ácido hialurónico o de quitosano dentro del tubo receptor de la muestra de sangre. De tal forma que de acuerdo a esta sugerencia presentada en el documento D3, la persona normalmente versada en la materia incluiría alguno de estos componentes en el kit divulgado en el documento D1, para obtener de manera obvia el objeto de la presente solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

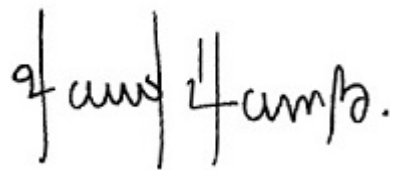
Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7579 de 31 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005371



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7579 de 31 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005371

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No. NC2017/0005371		Examen de patentabilidad							
		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No. PCT/EP2015/077853		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO) 26 de noviembre de 2015							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO) 26/11/2014				Prioridad X		Presentación			
Solicitante Antoine TURZI									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 – 16					
Palabras clave utilizadas				Kit or device and platelet rich plasma and bone marrow separation gel and anticoagulant and hyaluronic acid and chitosan					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A61M 1/02, A61K 35/16, A61K 35/28, A61K 35/35, A61K 47/36, A61L 33/00, A61M 1/34, A61M 39/10				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
EPO	WO2013111130	01/08/2013	1 – 16	Pág. 26, reiv. 9 – 13; fig. 1				Y	
	US2005205498	22/09/2005	-----	-----				A	
	WO2011110948	15/09/2011	1 – 16	(Pág. 19, ln. 26-29; pág. 20, ln. 1-11; pág. 30, ln. 28-32; pág. 31, ln. 1-4; pág. 64-67; pág. 85 y 86, reiv. 6-11; fig. 15 y 16)				Y	
	EP023616	11/02/1981	-----	-----				A	
PATBASE	US2005170327	04/08/2005	-----	-----				A	
	ES2448415	13/03/2014	-----	-----				A	
	MXPA03007730	16/03/2004	-----	-----				A	
	US5744360	28/04/1998	-----	-----				A	
	WO03074077	12/09/2003	-----	-----				A	
ORBIT	US2013058906	07/03/2013	-----	-----				A	
	US2009298174	03/12/2009	-----	-----				A	
	US2011083978	14/04/2011	-----	-----				A	
	US2012045424	23/02/2012	-----	-----				A	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente									
(⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.									
Fecha del reporte de búsqueda: 19/07/2019									
Examinador: DAYRON ALEXANDER RAMÍREZ REYES									